

El precio del contrato, está compuesto por los elementos definidos en la cláusula 3.1 de las condiciones generales del contrato y sumatorio del apartado 1 y una de las opciones del apartado 2 dispuesto a continuación:



## PARTES

### Suop

Enérgya-VM Gestión de Energía, S.L.U. con CIF: B-83393066 y domicilio en C/Ribera del Loira 6, 5ª Planta 28042 Madrid, representada por D. Martin Ogueta San Vicente como representante legal, actúa a los efectos del presente Contrato en su condición de comercializadora de electricidad en prestación de servicios para la marca Suop (en adelante, Comercializadora o Suop).

### Cliente

Nombre/Apellidos o Razón Social:

CNAE:

CIF/NIF/NIE:

Domicilio social:

CP:

Localidad:

Provincia:

Representado por, Nombre/Apellidos:

DNI:



## 1 TÉRMINO DE POTENCIA (impuestos no incluidos)

Tarifa	Término de potencia (€/kW/mes)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0 TD	3.033867	0.140885				
3.0 TD	2.182255	1.534708	0.780096	0.679964	0.489900	0.293647
6.1 TD						
6.2 TD						

Importe calculado empleando el término de potencia de los peajes de acceso publicado en la Resolución de 18 de marzo de 2021 y el importe relativo a los cargos publicado en Orden TED/371/2021, junto con los costes de comercialización.



## 2 TÉRMINO DE ENERGÍA

### 2.1 Fórmula Fija

Fórmula no ofertable.

### 2.2 Fórmula Index

El importe del precio correspondiente al término de energía es la suma de los siguientes componentes, así como el resto de conceptos indicados en las condiciones particulares y condiciones generales, estando el coste de mercado referenciado al precio horario del mercado diario de producción español:

- a) **Coste regulado de peajes de acceso y de los cargos del sistema.** Igual al coste del término de energía de peajes de acceso y de los cargos del sistema legalmente vigente en cada momento.
- b) **Coste de mercado.** Igual al producto de la energía horaria bruta consumida en el punto de suministro (es decir, incluyendo la energía horaria consumida más las correspondientes pérdidas de consumo tal y como queden definidas en la legislación y sean aplicadas por el operador del sistema en base a los procedimientos vigentes en cada momento) por el precio horario de la correspondiente sesión del mercado diario, publicado por el operador del mercado, así como la cuota correspondiente a la retribución del operador del mercado y la aportación a las políticas de pobreza energética y bono social.
- c) **Costes liquidados por el operador del sistema.** Es igual a la suma del coste horario de los servicios de ajuste del sistema, coste de los desvíos, pagos por capacidad y otros servicios (incluidos interrumpibilidad) gestionados por el operador del sistema y relativos a la energía bruta horaria consumida por el cliente en el punto de suministro, así como la cuota correspondiente a la retribución del operador del sistema. Datos disponibles en la web del operador del sistema [www.esios.ree.es](http://www.esios.ree.es)
- d) **Coste de remuneración de comercializadora:**
  - Fórmula Index Agua:** Fórmula no ofertable.
  - Fórmula Index Cristal:** Al coste de remuneración de Enérgya-VM que se recoge en las condiciones generales del contrato, será de aplicación un descuento de un 44,45%. En la cláusula 5 de las condiciones particulares ya figura aplicado este descuento.

e) **Coste financiero.** 0,25% de la suma del resto de componentes del precio del contrato.

f) **Otros costes de comercialización.** Coeficiente del 1,5% que aplica sobre el coste de mercado, los costes liquidados por el operador del sistema, el coste de remuneración de comercializadora y el coste financiero.

### 2.3 Fórmula Cuota Fija

Fórmula no ofertable.



## 3 SERVICIOS

Servicio	Descripción	Importe €/mes
<input checked="" type="checkbox"/> Luz	Servicio disponible para potencias contratadas inferiores a 50kW	11.00
<input checked="" type="checkbox"/> Luz y Aire	Servicio disponible para potencias contratadas inferiores a 50kW	18.00
<input checked="" type="checkbox"/> Asistencia	Pymes	4.49
	Hogar	3.98
	Comunidades	4.99
<input checked="" type="checkbox"/> Garantía Plus	Extensión de garantía para electrodomésticos	2.49
Optimiza	Servicio de asesoramiento energético bajo las condiciones descritas en las condiciones generales del Contrato, siempre que se den los requisitos técnicos para que el punto de suministro sea optimizable.	Contratación gratuita

Según lo manifestado en el proceso de contratación acordado, consiento que el suministro pueda dar comienzo dentro del plazo de 14 días y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. NO APLICABLE PARA PERSONAS FÍSICAS actuando en calidad de AUTÓNOMOS, ni a las PERSONAS JURÍDICAS excluidas del artículo 3 de TRLGDCU.